



DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS DE RETENCIÓN MUNICIPAL (BARANDILLAS)

SEGUNDO SEMESTRE 2016

P R E S E N T A C I Ó N

El Plan Institucional de Desarrollo 2013-2018, de la CDHEH, estableció al Diagnóstico de las Áreas de Retención Municipal, “Barandillas”, como una meta a realizarse dos veces por año, es un documento que emana de las atribuciones que la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en el artículo 25, fracción XI, le otorga a la CDHEH, lo cual se práctica no obstante las visitas que se hacen a esos espacios con motivo de la integración de los expedientes de queja o por otras actividades que deban realizarse.

Para recopilar la información del presente documento, visitadoras y visitantes de la CDHEH, acudieron a las barandillas de los 84 municipios de la entidad para corroborar el estado físico, funcionamiento, posibles problemáticas y requerimientos necesarios para solucionarlas. Obtuvieron datos para analizar aspectos como la separación entre personas detenidas, mujeres y hombres, la sobrepoblación con saturación de espacios, la existencia y funcionamiento de sistemas de circuito cerrado, el servicio médico, las defunciones, el inventario de pertenencias y el trato a los detenidos; el perfil de los conciliadores municipales, el aseo y mantenimiento de las instalaciones, la remodelación y construcción de las mismas, así como el número de personal masculino y femenino con que cuentan los municipios para atender la seguridad pública.

Del presente documento se desprende que pocos son los establecimientos que cuentan o cumplen con todos los requerimientos para lograr su objetivo y dar una respuesta efectiva a ese tipo de necesidades; la importancia y la necesidad de salvaguardar los derechos humanos de las personas que son detenidas, impone que la CDHEH realice dos visitas generales al año.

Esos espacios son de importancia fundamental para salvaguardar la seguridad pública en los municipios, porque en ellos se resguarda y se protege la integridad de las personas que han infringido disposiciones administrativas y por ello tienen que permanecer ahí por cierto espacio de tiempo no mayor a 36 horas, en términos del artículo 21 Constitucional y que, en ocasiones, su estancia puede presentar complicaciones propiciadas por estados emocionales alterados, intoxicación etílica, por enervantes; problemas de tránsito, o por alguna otra circunstancia que altere el orden público; por tales motivos requieren de



mayor atención de las administraciones municipales, ya que como se verá, la mayoría presentan deficiencias.

En ese sentido solo pueden considerarse a las barandillas de Pachuca de Soto y Tepeapulco como las únicas en el Estado que cumplen con todos los requisitos.

La presente información será compartida con las autoridades municipales y estatales, sociedad en general y medios de comunicación para su consulta y análisis, todo esto con la finalidad de lograr mejores espacios en donde se salvaguarde la integridad de las personas detenidas y sus derechos humanos.

En la visita de este semestre se obtuvieron los siguientes datos:

Barandillas que cuentan con espacios separados para hombres y mujeres

En este rubro contamos con **49 municipios que cuentan con este tipo de áreas**, ellos son: Agua Blanca, Alfajayucan, Apan, Atotonilco el Grande, Acaxochitlán, Actopan, Acatlán, Ajacuba, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Cardonal, Huasca de Ocampo, Huautla, Huehuetla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Mineral de la Reforma, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tepeapulco, Tecozautla, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochicotlán, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapán.

Cabe hacer mención que con relación al primer semestre del año 2016, aumentó en 4 el número de barandillas con estas características, ya que Acaxochitlán, Actopan, Acatlán y Ajacuba no contaban con esa separación y ahora sí, por tanto, existían **45** con separación de hombres y mujeres y ahora son **49**.

Por otro lado, debe aclararse que en **29** Municipios no tienen el espacio ex profeso para mujeres pero improvisan uno, estos son:

Almoloya, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Calnali, Chapantongo, Cuauhtepic de Hinojosa, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, La Misión, Metepec, Metztlán, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez,

Pacula, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Singuilucan, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tetepango, Tizayuca, Xochiatipan y Yahualica.

En tanto, que en el primer semestre de dos mil dieciséis eran **34**, es decir, que disminuyó en **5** dicha cifra.

6 municipios carecen de espacio para mujeres y son: El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Mineral del Chico, Omitlán de Juárez y Tianguistengo

Cámara de Vigilancia (circuito cerrado)

10 barandillas cuentan con circuito cerrado y almacenan grabaciones de 30 días o más, y son: Atotonilco de Tula, El Cardonal, Chilcuatla, El Arenal, Francisco I. Madero, Ixmiquilpan, Mineral del Chico, Nopala de Villagrán, Tecozautla y Tolcayuca.

En el primer semestre de 2016 eran **11**, por lo cual hay **1** municipio menos con Cámara de Vigilancia.

14 municipios tienen circuito cerrado pero realizan grabaciones de menos de treinta días, siendo estos: Acatlán, Ajacuba, Apan, Atotonilco el Grande, Huautla, Huejutla de Reyes, Lolotla, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeapulco, Tizayuca, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Ángeles y Zempoala.

En este sentido, en el primer semestre de 2016 eran **10**, por lo cual hay **4** municipios más con Cámaras de Vigilancia.

5 municipios más cuentan con ésta tecnología, sin embargo, el personal entrevistado en los municipios de Calnali, San Agustín Tlaxiaca, Tepeji del Río, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, desconocía el tiempo de grabación de dichos equipos de vigilancia.

En el primer semestre de dos mil 2016 eran **10**, por lo cual hay 5 municipios que siguen sin saber cuánto tiempo graba su sistema.

Por otro lado, se encontró que en 2 municipios: San Bartolo Tutotepec y Tezontepec de Aldama, se cuenta con cámaras de seguridad, sin embargo, no guardan información alguna, pues dichos equipos de seguridad son utilizados únicamente para visualización en vivo.



En tanto que en el primer semestre de 2016 eran **3**, por lo cual hay **1** municipio menos que sólo visualiza en vivo.

53 municipios carecen de esta tecnología y son: Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Almoloya, Atitalaquia, Atlapexco, Chapantongo, Chapulhuacán, Cuauhtepac de Hinojosa, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huazalingo, Huehuetla, Huichapan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Metepec, Metzquitlán, Mineral del Monte, Mixquihuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tasquillo, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Tetepango, Tlahuelilpan, Xochicoatlán, Xochiatipan, Yahualica, Zapotlán de Juárez y Zimapán de Zavala

En el primer semestre de dos mil 2016, eran 50 municipios los que no tenían ese servicio y entre esos municipios que antes contaban con cámaras de vigilancia y ahora no, son Mineral del Monte, Pacula y Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero.

Servicio Médico

Los Ayuntamientos que llevan a cabo la certificación médica sin costo para el retenido son **63**, Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Chapulhuacán, Cuauhtepac de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, El Cardonal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zapotlán de Juárez y Zempoala, brindan ya este servicio.



En el primer semestre de dos 2016, solo eran **60** incrementando 3 más para este semestre, entre ellos, los municipios de Atitalaquia, Calnali y Nicolás Flores.

Por otro lado, en **16** Ayuntamientos, las personas retenidas tienen que pagar su certificación médica de manera independiente a la multa, estos son: Ajacuba, Atitalaquia, Calnali, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Metztlán, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Progreso de Obregón, Tecozautla, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Zacualtipán de Ángeles y Zimapán de Zavala.

En contraste, eran **19** Municipios en el primer semestre de dos mil dieciséis, en donde tenían que pagar por el certificado médico.

Especial mención merecen los ayuntamientos de Francisco I. Madero, Tepetitlán y Zacualtipán de Ángeles, donde a pesar de que cuentan con personal médico adscrito, los gastos de la certificación corren a costa de las personas retenidas.

Por último, cabe hacer mención que en algunos municipios no existe un criterio definido respecto del pago o gratuidad del certificado médico, lo cual genera incertidumbre en la persona detenida, tal es el caso de Mineral del Monte, en donde se considera la capacidad económica de la persona infractora, o en el municipio de Mineral del Chico, en donde se deja a la voluntad discrecional del personal de barandilla, quien si considera que no hay presupuesto lo cobra, sumando \$200.00 al importe de la multa impuesta.

Defunciones

Durante el segundo semestre de dos mil dieciséis, 2 personas fallecieron mientras se encontraban retenidas en las barandillas, esto ocurrió en San Agustín Tlaxiaca y en Tolcayuca, donde se registraron dos suicidios en los meses de septiembre y noviembre, respectivamente.

Esta cifra decreció en comparación con el primer semestre de dos mil dieciséis, periodo en el que se registraron **3** fallecimientos.

Inventario de Pertenencias



En la totalidad de las barandillas se realiza este tipo de inventario de pertenencias de las personas retenidas, a quienes también se les permite comunicarse con sus familiares, o en su caso les dan aviso de la detención.

Cabe mencionar, que los municipios de Omitlán de Juárez, Santiago de Anaya, Tepehuacán de Guerrero, Tizayuca, Tlahuiltepa, Xochiatipan y Yahualica, carecen de formato para tales efectos, a pesar de que en el semestre anterior al que se analiza, sí contaban con formato para el inventario respectivo.

Trato a las personas retenidas

Al momento de la visita a las barandillas, encontramos que había **19** personas retenidas en varios municipios, de las cuales tres de ellas en Actopan, a pesar de que tenían más de 14 horas desde su ingreso, no habían sido certificados y tampoco se les había proporcionado alimento alguno, hecho que preocupa, pues también en Pachuca de Soto, tres personas tenían veinticuatro horas ingresadas sin recibir alimentos, lo cual de igual manera se presentó en Tepeji del Río, donde los retenidos habían padecido 18 horas sin comer.

Conciliadores Municipales

En **75** municipios los titulares de la oficina Conciliadora Municipal son licenciados en Derecho, **3** más que en el primer semestre de 2016 donde eran **72**, por lo que se cumple cabalmente ese requerimiento; ahora son **6** municipios en lugar de los **11** del primer semestre, donde las personas responsables siguen sin contar con este perfil, el cual es muy importante en el momento de establecer los criterios para la calificación de las infracciones y la sanción que resulte aplicable.

Las Presidencias Municipales que se detectaron en el segundo semestre de dos mil dieciséis, que no cuentan con licenciados en derecho como conciliadores municipales fueron: Eloxochitlán, Huehuetla, Juárez Hidalgo, Metepec, Tlahuiltepa y Metztlán.

En los municipios de Atotonilco el Grande, San Felipe Orizatlán y Tezontepec de Aldama, los titulares no son Licenciados en Derecho, sin embargo, sus respectivos auxiliares, sí cuentan con ese perfil profesional.

Cabe agregar que en el primer semestre de dos mil dieciséis, **3** municipios sí contaban con un Conciliador Municipal con el perfil requerido, en contraste, en el segundo semestre del año próximo pasado carecieron de esa figura, y son: Huehuetla, Metepec y Metztitlán, lo que se considera un retroceso.

En contraste, en el comparativo de municipios que no tenían la persona con el perfil idóneo y ahora sí cuentan con aquél, encontramos a 7 municipios y son: Chapulhuacán, Huazalingo, Mineral del Monte, Pacula, Pisaflores, Tepehuacán de Guerrero y Xochioatlán.

A este respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 161, establece que “Los requisitos para ser conciliador municipal serán: I. Tener estudios terminados de licenciado en derecho, excepto que en el municipio de que se trate no exista profesionista en ese ramo.” Aunado a ello, es importante que la figura del Conciliador Municipal esté disponible las veinticuatro horas del día para atender en el momento oportuno a las personas que se encuentren detenidas.

Aseo y mantenimiento de las instalaciones:

Se encontraron solo dos barandillas en condiciones de higiene, limpieza, pintura y mantenimiento y demás servicios de infraestructura, que son Pachuca de Soto y Tepeapulco, en contraste, hallamos 4 lugares de retención primaria en condiciones inadecuadas: Metztitlán, Singuilucan, Tlahuelilpan y Yahualica, cifra que si bien es cierto decreció, porque eran 17 en el primer semestre de dos mil dieciséis, aún es necesario que estos municipios realicen las acciones necesarias para que esas áreas puedan considerarse que cumplen cabalmente con las funciones que les son asignadas.

Es de hacer notar que **47** áreas de retención municipales carecen de agua corriente y son: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Chapantongo, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Epazoyucan, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Metepec, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de



Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zempoala y Zimapán de Zavala.

En contraste solo **37** sí tienen el vital líquido, lo que se considera un retroceso delicado, ya que en el primer semestre de dos mil dieciséis **35** municipios carecían de agua, es decir ahora son **2** menos.

Personal de Seguridad Pública en los municipios

Un dato relevante en materia de Seguridad Pública Municipal, fue el aumento del número del personal femenino, el cual era de **393** mujeres en el primer semestre de 2016 y actualmente se cuenta con **431**, es decir, aumentó en 38 oficiales, lo que se tradujo además, en que ahora solo son 7 los municipios los que carecen de personal femenino para realizar la función de seguridad pública, ellos son: Atlapexco, Chapulhuacán, Juárez Hidalgo, La Misión, Omitlán de Juárez, San Agustín Metzquitlán y Tenango de Doria.

En contraste, en el primer semestre de dos mil dieciséis había 12 Municipios que no tenían personal femenino.

En el semestre a análisis, Tenango de Doria que contaba con personal femenino, dejó de contar con él, lo que significa un ligero decremento dentro de éste rubro.

Por su parte, los municipios de Pacula, Pisaflores, Tetepango, Xochiatipan, Xochicoatlán y Yahualica que no contaban con este tipo de personal, ahora sí cuentan con él, lo cual es una mejora a destacar.

En cuanto al personal masculino, en el primer semestre de dos mil dieciséis había un total de **3242** elementos en la totalidad de los municipios, suma que **augmentó** ligeramente para el segundo semestre de dos mil dieciséis a **3350**.

En conclusión el personal a cargo de esta fuerza pública, aumentó en su totalidad de **3635** a **3781** elementos, lo que se considera un avance que se vio reflejado en especial al tener mujeres oficiales en Municipios donde no había personal de este género.

Sugerencias de la CDHEH:

1.- En cumplimiento a la reforma constitucional en derechos humanos, así como lo establecido en los Instrumentos Internacionales, es prioridad que toda corporación policíaca de cualquier municipio en nuestra entidad, cuente con un Protocolo que regule la recepción, revisión, ingreso, estancia y egreso de las personas que son llevadas a las barandillas. Sugerimos que en los municipios se tomen en cuenta los lineamientos descritos en el cartel ¿Qué hacer con una persona detenida en Barandilla?, que en el mes de noviembre pasado esta CDHEH envió a los 84 municipios de la entidad.

2.- Las áreas de retención municipal deben ser espacios propicios para cumplir un arresto en condiciones de dignidad para las personas a quienes se les ha impuesto un arresto por la autoridad municipal, motivo por el cual, todas las presidencias municipales deben poner especial atención para mejorarlas.

Se hace mención especial de las áreas de retención de los Municipios de Metztlán, Singuilucan, Tlahuelilpan y Yahualica, las cuales no tienen las condiciones necesarias para una estancia digna de las personas.

3.- Es indispensable la revisión médica de todas las personas que se encuentren retenidas, con ello se brinda certeza jurídica a las autoridades respecto del estado físico en que fueron aseguradas las personas. Los ayuntamientos deben contar con personal médico que auxilie en esa actividad certificando a los detenidos en las barandillas y los atiende en caso de urgencia. En documentos anteriores, hemos sugerido a las administraciones municipales que no cuentan con personal médico, la posibilidad de suscribir convenios con las instituciones públicas de Salud, para que éstas realicen dicho servicio, con ello, además de evitar cobros a los detenidos por las certificaciones, se tiene la posibilidad de contar con un médico para atender cualquier tipo de imprevisto.

4.- Es fundamental brindar atención especial a toda persona retenida, principalmente cuando presenta lesiones o trastornos en su salud, se le deben realizar las curaciones necesarias en los casos de hemorragias o heridas expuestas. Para los casos de encontrarse con alteración emocional, se les debe vigilar constantemente a los retenidos, o bien, se debe buscar el apoyo profesional necesario para atender la situación y evitar agravamientos; en los casos de gravedad o emergencia, se deben de atender de manera inmediata y trasladar a alguna institución médica, según sea el caso, dando aviso oportuno a sus familiares.

5.- En todos los municipios deben existir los documentos legales para la calificación de las faltas administrativas cometidas por las personas infractoras, esos documentos denominados “acuerdos de barandilla”, no pueden ser omitidos por los titulares de las oficinas de Conciliación Municipal, ese documento es fundamental para fundar y motivar la retención que propicia las personas se encuentren transitoriamente privadas de su libertad, pues su omisión incumple con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

6.- Se deben de realizar las gestiones pertinentes para mejorar las condiciones físicas y de funcionamiento de las áreas de retención municipal, en especial para contar con el servicio de agua corriente, ya que en la actualidad 47 Municipios no cuentan con ese servicio.

7.- Se insiste en la capacitación a los elementos de seguridad pública municipal, ya que esa es una actividad fundamental para prevenir las violaciones a los derechos humanos, salvaguardar la integridad física y emocional de las personas detenidas y desde luego, para evitar que los elementos comisionados a las áreas de retención incurran en responsabilidades que pongan en riesgo su empleo o su historial en el mismo, principalmente por lo delicado del manejo y atención de las personas que se encuentran sometidas a cualquier forma de detención, sobre todo de aquellas que presentan estado de alteración, ebriedad o cualquiera otra intoxicación.

8.- Tal como se hizo en el diagnóstico anterior, se sugiere a los 84 presidentes y presidentas municipales, llevar a efecto una supervisión constantemente respecto del funcionamiento y condiciones físicas de las áreas de barandilla, con ello se podrá determinar el mantenimiento y las mejoras que requieran, lo cual traerá consigo la posibilidad de aminorar o bien, evitar las violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas.

9.- El número de sistemas de circuito cerrado disminuyó de 53 a 50, esta situación es preocupante ya que es una herramienta sumamente útil para vigilar la integridad física de las personas retenidas. Se debe procurar que su funcionamiento sea constante y que además permita grabar y almacenar lo que ocurre en esos lugares por un tiempo de 30 días. Con un sistema eficiente se pueden aminorar riesgos en la integridad física de las personas e incluso, evitar el fallecimiento de personas, por ejemplo las ocurridas en 2 municipios durante el segundo semestre de dos mil dieciséis.

A este respecto, es importante mencionar que solo 31 municipios cuentan con el servicio de circuito cerrado, lo que significa que más del 50% carece de ese instrumento,



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Hidalgo

además de ello, es preocupante que solo en 24 municipios se tiene la certeza de cuánto tiempo se graba, en 5 se desconoce y solo en 2 es utilizado para observar en vivo lo que ocurre en la barandilla.